

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viáje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

SEVILLA 30 Marzo, 12 noche.—El Excmo. señor Ministro de Estado al de la Gobernacion.

«S. M. el REY ha asistido á los Oficios de este dia, acompañado de la Real Familia. En el acto de la adoracion de la Santa Cruz, haciendo uso de la Régia prerogativa, ha indultado de la pena de muerte á los reos comprendidos en una causa del Juzgado de Vigo y á un soldado condenado por el Consejo de guerra de esta Capitanía general. Por la tarde S. M. se ha dirigido al Ayuntamiento, desde donde ha presenciado el paso de las procesiones; y al llegar frente á la tribuna Real la urna del Santo Entierro, S. M., acompañado de la Real Familia, de los Ministros, Senadores, Diputados y alta servidumbre, se ha unido á la procesion hasta la Catedral, despidiéndose allí para dirigirse al Régio Alcázar.

En todo el tránsito no habia un solo soldado en formacion, y S. M. ha recibido inequívocas y calurosas pruebas del entusiasmo que inspira.»

SEVILLA 31, 3'20 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey y la Real Familia han asistido esta mañana á las Oficios en la Catedral. Luego ha tenido lugar la ceremonia de colocar la primera piedra del monumento que ha de erigirse en la Plaza Nueva al Santo Rey D. Fernando. En este acto, y contestando al Alcalde Sr. Ibarra, S. M. el Rey ha pronunciado un breve y elocuente discurso, embellecido con citas históricas, que ha producido en el público el más grande entusiasmo.

Esta tarde se propone S. M. visitar el Hospital, la Fábrica de Tabacos, la Biblioteca Colombina y algunos otros establecimientos y curiosidades notables que atesora Sevilla.

Esta noche saldrá S. M. para Granada, y Sevilla conservará siempre gratísimo recuerdo de su estancia en ella.»

SEVILLA 31 Marzo.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, ha recorrido esta tarde varios establecimientos, deteniéndose cuanto ha sido posible en la Biblioteca Colombina, en el

Archivo de Indias, en la Exposicion de Bellas Artes, en la Fábrica de Tabacos, donde ha sido ardientemente aclamado, y en los Hospitales militar y civil. Despues, en unión de S. M. la Reina Madre y Real Familia, ha paseado en carretela descubierta por las feraces campiñas que baña y fertiliza el Guadalquivir.

Dentro de breves momentos tendrá lugar en el Real Alcázar la recepcion de despedida, solicitada por innumerables personas que desean ofrecer á S. M. una vez más el homenaje de su respeto.»

SEVILLA 31 Marzo, 10'45 noche.—Al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han salido para Granada á las diez de esta noche. El pueblo en masa ha acudido á despedir á S. M., significándole de una manera entusiasta su leal adhesion y respeto.»

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Guardia, de cuarta clase, á D. Lorenzo Verdú y Tendero, y para el de Sequeros, de igual clase, vacante por renuncia de D. José de la Concha Alcalde, á D. Juan Fernandez Regueiro, propuestos por esa Direccion general en atencion á ocupar los números 2.º y 3.º respectivamente en el escalafon del cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada por el Director del Conservatorio de Artes en 12 de Enero último exponiendo lo necesario y urgente que es, con el fin de que los expedientes de comprobacion de práctica de privilegios de industria respondan al espíritu de la legislación sobre las materias, que ó bien se haga obligatoria á los Gobernadores civiles de provincia la facultad que les confiere la Real orden de 27 de Agosto de 1875 para designar persona facultativa ó perita que segun el caso deba asistir á la práctica, siendo los gastos que ocurran y los honorarios que se devenguen de cuenta del concesionario del privilegio, ó se disponga que los reconocimientos de privilegios en ejecución se verifiquen en provincias por Ingenieros industriales, ó en su defecto por Profesores de centro de enseñanza oficial ó persona con título académico de conocimientos que se relacionen con el objeto privilegiado:

Vista la expresada Real orden:

Vista la legislación de privilegios de industria, y con particularidad el Real decreto de 27 de Marzo de 1826 y la Real orden de 11 de Enero de 1849:

Considerando que la letra de las disposiciones citadas y su pensamiento somete el informe de estas prácticas á personas peritas y competentes en la materia bajo la inspeccion del Gobernador civil de la provincia respectiva; pero deja la legalizacion del acto á los Notarios, cuya pericia en los asuntos facultativos sobre que versan en general los privilegios no está garantida ni justificada legalmente, porque no puede exigirse á estos funcionarios los conocimientos especiales que en cada caso se requieran, ni debe suponerse los poseen:

Considerando que los resultados demuestran con frecuencia que hay involuntario error en la manera de apreciar los Notarios este punto tan interesante de la legislación, del que pueden irrogarse perjuicios notables á la industria del país:

Considerando que los Gobernadores civiles, al utilizar la facultad que les concede la disposicion 1.ª de la Real orden de 11 de Enero de 1849, en vez de designar persona competente para presenciar las prácticas, segun previene la Real orden de 27 de Agosto de 1875, nombran ordinariamente al Jefe de la Seccion de Fomento ó á otro funcionario de la misma Seccion, á los cuales tampoco puede suponerseles con conocimientos bastantes para certificar con seguridad que el objeto que á su presencia funciona es el mismo que representa el plano segun se describe en la Memoria que sirvió de fundamento á la concesion del privilegio cuya práctica se intenta acreditar:

Considerando que si ha de obtenerse el fin que el legislador se propuso al exigir la justificacion de práctica del objeto privilegiado, es de necesidad que la comprobacion se verifique á presencia y con intervencion de un funcionario que reúna la condicion indispensable de inteligencia en el asunto á que se contraiga el privilegio:

Y considerando que los Ingenieros industriales por la especialidad de sus conocimientos son los llamados en primer término á prestar este servicio, y en segundo los Profesores ó personas con título académico de estudios conexados con el objeto del privilegio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que el reconocimiento de los privilegios en práctica, cuando el Gobernador civil no lo verifique por sí en uso de la facultad que le concede la disposicion 1.ª de la Real orden de 11 de Enero de 1849, debe hacerse siempre por un Ingeniero industrial de su designacion, que firmará con el Notario el acta que se levante, asumiendo la responsabilidad del hecho en cuanto se refiera á la parte técnica y facultativa.

2.º Que en las provincias donde no hubiere Ingenieros industriales, se nombre por el Gobernador civil un Profesor de centro de enseñanza oficial, ó persona con título académico de conocimiento afines al objeto del privilegio.

3.º Que los gastos que ocurran y los honorarios que se devenguen en la justificacion de práctica sean de cuenta del concesionario del privilegio, segun dispone expresamente la Real orden de 27 de Agosto de 1875.

Y 4.º Que la Administracion pueda en todo tiempo comprobar estas actas por los medios que estime oportunos, debiendo pasarse siempre el testimonio de las mismas á informe de las corporaciones que enumera la Real orden citada de 11 de Enero de 1849.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO de los privilegios de industria caducados en 31 de Diciembre de 1876 por no acreditar la ejecucion del objeto privilegiado.

NÚMERO.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA DE LA REAL CÉDULA.	OBJETO.
5.122	Sr. Coppe (D. Evencio).....	Haima Sainte Pierre.....	Introduccion..	30 Enero 1874.....	Nuevo sistema de hornos de cok.
5.124	D. George Westinghuisse.....	Pittsburg.....	Invenccion....	26 Febrero id.....	Sistema de perfeccionamientos en los aparatos para manejar los frenos de los ferro-carriles, y en la trasmision de señales en los trenes por medio de la presion fluida.
5.125	D. Juan Emilio Teyssonneau.....	Burdeos.....	Idem.....	19 Abril id.....	Sistema para abrir las cajas de conserva y otros artículos.
5.126	D. Juan Francisco Bocquet y D. Victor Alexis Bernard.....	Paris.....	Idem.....	18 idem id.....	Aparato para la trasformacion de la turba en hulla vegetal.
5.128	Mr. John Stephenson.....	New-York.....	Idem.....	18 idem id.....	Sistema de perfeccionamientos en los wagones de los tramvias.
5.129	Mr. Louis Jacques Martin.....	Paris.....	Idem.....	6 Junio id.....	Fabricacion simultánea de gas de alumbrado y de calentar hornos y de combustible aglomerado.
5.130	D. Pedro Gamboni.....	Londres.....	Idem.....	6 idem id.....	Sistema combinado para producir y entretener una fuerza motriz.
5.133	Mr. Hermann Muller.....	Viena.....	Introduccion..	6 idem id.....	Nuevo sistema de trayecto de cable.
5.136	Mr. Johann Ernest Friedrich.....	Londres.....	Invenccion....	6 idem id.....	Aparatos mecánicos para obtener y aplicar la fuerza motriz.
5.137	D. Tomás Enrique Cobley.....	Doustalle.....	Idem.....	26 Febrero id.....	Sistema en los tratamientos de la pirita y blendas cobrizas y demás minerales de cobre sulfurado.
5.140	Mr. Thomas Beurke Jorgaty.....	New-York.....	Idem.....	26 idem id.....	Mejoras introducidas en las máquinas para la fabricacion del gas.
5.142	D. Enrique y D. Jorge Rosel, hermanos...	Poyny.....	Introduccion..	26 idem id.....	Nueva disposicion de los aparatos destinados al limpiado del trigo y otros granos, así como los aparatos que sirven para este objeto y usos.
5.144	Mr. John Remington Blythe.....	Paris.....	Invenccion....	17 Noviembre id...	Perfeccionamiento en el tratamiento de las maderas y otras materias fibrosas vegetales.
5.145	D. Eugenio Meunier, hijo.....	Jontmés.....	Idem.....	18 Abril id.....	Sistema de peinadora perfeccionada, llamada peinadora gradual.
5.146	D. Emilio Rocheblase.....	Benesolres.....	Idem.....	26 Febrero id.....	Contador de cuña de parada canicarrere, aplicable en particular al hilado de la seda y en general al hilado de todos los textiles, así como al molinaje de la seda.
5.147	Sra. Viuda de Jacques André.....	Thaun.....	Idem.....	25 Abril id.....	Disposicion especial en la construccion de los cilindros con cubiertas de circulacion de vapor en las máquinas del sistema Corllin.
5.149	D. Ernesto Verdeau.....	Burdeos.....	Idem.....	25 idem id.....	Nueva pila eléctrica llamada pila Niken, aplicable a la telegrafia, a la locomocion y al alumbrado eléctrico.
5.150	D. Guillermo Enrique O'Shea.....	Londres.....	Idem.....	18 idem id.....	Sistema de perfeccionamientos introducidos para la extraccion del azufre de los minerales y de su purificacion.
5.151	D. Luis Estéban Antonio Sicard.....	Marsella.....	Idem.....	3 Julio id.....	Aparatos para hacer el vacío y conservar por su medio las sustancias alimenticias y especialmente las carnes.
5.152	D. Constantino Vafea y Tharypor Vafea..	Live.....	Idem.....	18 Abril id.....	Sistema para levantar los buques y demás objetos sumergidos y ponerlos a flote por medio de los aparatos para este objeto destinados.
5.153	D. Enrique Luis Theodore Hly.....	Paris.....	Idem.....	3 Julio id.....	Sistema de procedimientos para obtener la division de los hidro-carburos minerales ó vegetales absorbidos por el cok ó por cualquier otro cuerpo poroso a fin de producir gas de alumbrado.
5.154	D. Alfonso Allain y D. Alfredo Riviere Dejean.....	Allais.....	Idem.....	25 Abril id.....	Nuevo aparato de cavidades y ángulos destinados para el lavado de los aluviones y terrenos auríferos y demás que contengan detritus metalúrgicos.
5.157	Mr. Eugenio Alberto Desbois.....	Paris.....	Idem.....	19 Noviembre id....	Mejoras en los aparatos carburados para la produccion del gas del alumbrado.
5.158	D. Luis Mironde Pichard.....	Rouen.....	Idem.....	5 Setiembre id....	Sistema de fabricacion de dientes de carda.
5.163	D. José Delcon.....	Paris.....	Idem.....	5 idem id.....	Procedimiento para fabricar materiales de construccion, como ladrillo, piedra, tejas y mármoles ficticios y demás productos.
5.168	D. José María Jimenez de Novallas.....	Madrid.....	Idem.....	19 Noviembre id....	Aparato que sirve de fuerza motriz con ventajas económicas.
5.170	Mr. William Mitchell Nicah.....	Londres.....	Idem.....	6 Junio id.....	Máquina para escoger tapones.
5.174	Mr. George Westinghouse.....	Pittsburg.....	Idem.....	6 Octubre id.....	Sistema perfeccionado de los medios y aparatos para accionar los frenos de los trenes de ferro-carril.
5.175	Mr. Hiram Berdam.....	Paris.....	Idem.....	5 Setiembre id....	Sistema de perfeccionamiento introducido en el casco de los cartuchos metálicos de refuerzo macizo.
5.176	Mr. Daniel Thomas Casement.....	Painesville.....	Idem.....	17 Junio id.....	Método nuevo y mejorado para quemar combustible y producir vapor.
5.177	Mr. Daniel Thomas Casement.....	Idem.....	Idem.....	17 idem id.....	Método nuevo y mejorado contador para regularizar la presion de los fluidos.
5.178	D. Alejandro Thuillard.....	Paris.....	Idem.....	5 Setiembre id....	Nueva forma de herraduras para las caballerías.
5.180	D. F. Luis Oliveres y de Bouen.....	Almeria.....	Idem.....	24 Diciembre id....	Procedimiento de embalaje que asegura la conservacion de los frutos verdes durante sus trasportes.
5.181	D. Carlos Pernot.....	Paris.....	Idem.....	5 Setiembre id....	Sistema de hornos de suelo giratorio inclinado, aplicado a pin-delar y refinar la fundicion.
5.182	D. Carlos Pernot.....	Idem.....	Idem.....	5 idem id.....	Sistema de perfeccionamientos introducidos en los hornos de suelo giratorio ó inclinados, aplicados a refinar la fundicion, y especialmente a la fabricacion de aceros.
5.187	D. Carlos y D. Juan Turon y D. Antonio Jusbert.....	Lyon.....	Idem.....	26 Diciembre id....	Procedimiento para la trasformacion industrial por via seca de los carbonatos alcalinos en álcalis cáusticos por medio del vapor de agua sobre calentado para la fabricacion y empleo del ácido carbónico. Resultado de esta operacion.
5.189	D. Juan Alexis Voison y D. Pedro Dremier.....	Paris.....	Idem.....	6 Octubre id.....	Procedimiento para la aplicacion de la electricidad empleada en corriente de poca fuerza para producir ligera elevacion de temperatura y un hilo mecánico colocado encima de una encañacion de gas combustible.
5.191	Mr. Ferdinand Walton.....	Idem.....	Idem.....	16 idem id.....	Sistema de procedimientos para fabricar hierro fundido y aceros ternarios.
5.192	Mr. Samuel Crane Fons.....	Londres.....	Idem.....	10 Agosto id.....	Sistema perfeccionado de transporte de minerales ó otros materiales por medio de cables metálicos ó de cuerda.
5.197	D. Jorge Dumas.....	San Juan de Luz.....	Idem.....	6 Octubre id.....	Disposicion especial del horno y caldera destinados a freir peces.
5.198	Sra. Viuda de Jacque André.....	Than.....	Idem.....	24 Diciembre id....	Sistema de colocar las cajas de distribucion en las máquinas de vapor Corlliss independientemente de los cilindros y de sus bastidores.
5.199	D. Pedro Palau y Rízcarri.....	Barcelona.....	Idem.....	31 Octubre id.....	Aparato para las coladas.
5.201	D. Jaime Horacio Bentabol y Ureta.....	Madrid.....	Idem.....	2 Febrero id.....	Nuevo sistema de fusil.
5.205	Mr. Carlos Fenty, representante de la Sociedad universal de productos propios para alumbrar y calentar.....	Paris.....	Idem.....	2 idem 1875.....	Procedimiento de fabricacion industrial de gas rico de alumbrado y de calentar por medio de la naftalina y sus congénicos.
5.206	D. Antonio Devesa.....	Valencia.....	Idem.....	31 Octubre 1874....	Procedimiento para la construccion de cajas de madera para el transporte de naranjas.
5.207	D. Blas Bellver.....	Játiva.....	Idem.....	31 idem id.....	Pluma-tintero.
5.208	Mr. Estéban Reuben Krom.....	Nueva-York.....	Idem.....	2 Febrero 1875....	Mejoras introducidas en las máquinas y aparatos para la trituracion del mineral y preparacion del ya triturado, y de otras materias análogas finas ó granuladas de diferentes gradades específicas.
5.209	Mr. Claudio Leon Lambert.....	Paris.....	Idem.....	2 idem id.....	Nuevo método para retocar los clisés fotográficos.
5.217	Mr. Enrique Duvern.....	Idem.....	Idem.....	2 idem id.....	Sistema de tratamiento de los minerales de azufre, excepcion hecha de las piritas, por una disolucion hirviendo y concentrada de cloruro de calcium.
5.218	Doña María Luisa Pommev sol Peyrat....	Idem.....	Idem.....	2 idem id.....	Nuevo procedimiento para la fabricacion de polvos llamados insectivoros Peyrat para destruir toda clase de insectos perjudiciales a la agricultura y horticultura.



NÚMERO.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA DE LA REAL CÉDULA.	OBJETO.
5.219	D. Baldomero García Martínez.....	Madrid.....	Invenzion....	2 Febrero 1875....	Compuesto explosivo titulado licorectita.
5.220	D. Clemente Rosvoag.....	".....	Idem.....	2 idem id.....	Sistema para tratar las materias metálicas.
5.221	Mr. Samuel Enrique Thonsen.....	Shasford.....	Idem.....	2 idem id.....	Perfeccionamientos introducidos en la manera de proceder para separar el azufre libre de las sustancias en que viene mezclado.
5.224	Mr. Ernesto Conillard.....	París.....	Idem.....	2 idem id.....	Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para aglomerar y comprimir.
5.229	Mr. Carlos Faivre.....	Idem.....	Idem.....	2 idem id.....	Sistema para la producción de la fuerza motriz del aire comprimido por la circulación de los hombres, de los trenes, de los carruajes etc.
5.231	D. Dionisio Thiry.....	Oviedo.....	Introduccion..	5 Abril id.....	Nuevo procedimiento para fabricar pólvora de minas.
5.234	D. Victor Jorquenot.....	París.....	Invenzion....	2 Febrero id.....	Sistema de válvulas de distribución que llevan sobre la superficie de rozamiento alvéolos dispuestos de tal manera que el vapor, el agua ó el aceite puede introducirse en ellas y hacer los rozamientos más suaves, disminuyendo el gasto de fuerza y el desgaste de la válvula.
5.235	Mr. Bernardo Luis Felipe Eduardo Cumenge	Richemont.....	Idem.....	5 idem id.....	Sistema de tratamientos de minerales de todas clases que existen en España.
5.240	Mr. Carlos Molinier.....	Buret.....	Idem.....	4 Mayo id.....	Máquina para tenería para trabajos llamados de oro.
5.241	Sres. Redon y compañía.....	Burdeos.....	Idem.....	4 idem id.....	Sistema de molino para café.
5.242	Sres. Redon y compañía.....	Idem.....	Idem.....	4 idem id.....	Sistema de mejoras aplicables á todas las máquinas de coser.
5.243	D. Pedro Prudencio Peves.....	París.....	Idem.....	4 idem id.....	Máquina para la fabricación de sacos de papel.
5.246	Mr. Artigue.....	Idem.....	Idem.....	18 Diciembre id.....	Sistema de mejoras introducidas en la construcción de las calderas de vapor.
5.247	D. Pablo Sec.....	Lille.....	Idem.....	5 Abril id.....	Nueva batidora para los capullos de seda.
5.251	Mr. Jorge Sigl.....	Viena.....	Idem.....	9 Julio id.....	Procedimiento adaptado á cada wagon, aparato elástico para caminos de cuerda de hierro sin límite.
5.251 d°	D. Juan M. Grugh Beatlz.....	San Francisco.....	Idem.....	4 Mayo id.....	Sistema de perfeccionamientos introducidos en los procedimientos para la fabricación de hielos artificiales.
5.253	Sres. James Hargreaves y Robinson Thomas	Widnes.....	Idem.....	8 Junio id.....	Fabricacion perfeccionada de sulfato de sosa y potasa.
5.254	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	8 idem id.....	Sistema de mejoras en el tratamiento del azufre, de los sulfuros de hidrógeno, piritas y demás compuestos de azufre.
5.255	Mr. José Verheyen.....	Francfort.....	Idem.....	9 Julio id.....	Sistema y perfeccionamiento de fabricación de saca-clavos.
5.257	D. Baldomero Fernandez Lopez.....	Cartagena.....	Idem.....	4 Mayo id.....	Aparato para elevar aguas ó descombrar minas.
5.262	D. Pedro Leon Allairi.....	París.....	Idem.....	8 Junio id.....	Procedimiento de fabricación de gas de alumbrado.
5.265	D. Eugenio Havard y D. Víctor Scheremberg	Idem.....	Idem.....	9 Julio id.....	Sistema de locomotora de vapor para caminos ordinarios sin rails.
5.266	Sres. James Hargreaves y Robinson Thomas	Widnes.....	Idem.....	8 Junio id.....	Sistema de perfeccionamiento en los aparatos con que se fabrican los sulfatos de sosa y de potasa.
5.268	D. Egmundo Julio Euchson y D. Jorgen Geerd Maardt.....	Copenhague.....	Idem.....	4 Mayo id.....	Perfeccionamientos introducidos en los modos y medios para producir el gas y el calor con los aparatos que se describen.
5.271	Mr. Abraham Malau.....	Dunfrús.....	Idem.....	12 idem id.....	Perfeccionamiento en la fabricación del gas del alumbrado.
5.272	D. Daniel Ferrer y Hernandez.....	Barcelona.....	Idem.....	8 Junio id.....	Procedimiento para evitar la oxidación del hierro, el ensuciamiento del casco de los buques forrados de metal, la carie de la madera en contacto con el agua y secar la humedad de las paredes de las habitaciones.
5.274	D. Rafael Segarra y Rocamon.....	Madrid.....	Idem.....	8 idem id.....	Nuevo sistema de papel pautado titulado «Buena y Segura forma de letra.»
5.275	Mr. Teóphile Chutano.....	París.....	Idem.....	9 Julio id.....	Nuevo motor eléctrico.
5.279	D. Valero Cases.....	Valencia.....	Idem.....	9 idem id.....	Noria perfeccionada.
5.280	D. Juan Tourenese.....	Graiserrac.....	Idem.....	25 Setiembre id.....	Aparatos para uso de bodegas.
5.281	D. Francisco Travall.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	27 Octubre id.....	Aparato que ha de servir de auxiliar á los buques.
5.283	D. Eduardo Medina y Granados.....	Herrera.....	Idem.....	26 Agosto id.....	Capacho metálico con aplicacion al beneficio del fruto de olivas.
5.285	Sres. Tomás Multingan, Almed, Reed y Bartley.....	New-York.....	Idem.....	28 Diciembre id.....	Procedimientos de perfeccionamientos introducidos en el tejido de punto de los sombreros, gorras ó casquetes, y en las máquinas que se usan para estos trabajos.
5.286	D. Guillermo Smith Aunés.....	Londres.....	Idem.....	9 Julio id.....	Perfeccionamientos introducidos en los abonos artificiales.
5.288	D. Luis Carlos Ernesto Carré.....	París.....	Idem.....	9 idem id.....	Parrilla móvil aplicable á todos los fogones industriales.
5.292	D. Felipe Vengut.....	Ondara.....	Idem.....	26 Agosto id.....	Reforma que ha introducido en el sistema de norias con el nombre de «Noria Vengut.»
5.294	D. H. L. Muller.....	Briumghun.....	Idem.....	25 Setiembre id.....	Máquina para hacer de un producto del petróleo, tal como el gas-solina, un gas de alumbrado de uso doméstico ó de fabricación, fundicion ó soldadura.
5.297 d°	Mr. Teóphile Chutanse.....	París.....	Idem.....	9 Julio id.....	Pila eléctrica perfeccionada, y un producto nuevo excitante.
5.298 d°	D. Camilo Jerrom.....	Goechen.....	Idem.....	11 Agosto id.....	Máquina para perforar la roca.
5.299	Mr. William Alexander Little.....	The Grove Ham.....	Idem.....	26 idem id.....	Perfeccionamiento y fabricación del hierro, el acero y demás metales.
5.301	D. Agustín Junnes Leveque.....	París.....	Idem.....	26 idem id.....	Nueva traviesa para ferro-carriles.
5.303	D. Carlos Bernot.....	Idem.....	Idem.....	11 idem id.....	Perfeccionamientos introducidos en los hornos giratorios de suelo inclinado aplicados á refinar la fundicion.
5.305	Mr. George Allam y James Vallace.....	Londres.....	Idem.....	27 Octubre id.....	Perfeccionamientos en los telégrafos eléctricos.
5.306	D. Julian Marmela y D. Carlos Chacon.....	Madrid.....	Idem.....	11 Agosto id.....	Carbon artificial fosfatado.
5.308	Mr. Martino Renato.....	Nápoles.....	Idem.....	27 Octubre id.....	Procedimiento para el desconchamiento de las paredes de las calderas de vapor.
5.309	Mr. Luis Victor Leman.....	París.....	Idem.....	27 idem id.....	Nuevo metal blanco llamado metal Sinitter Lenian.
5.310	Sociedad anónima del cobre francés.....	Idem.....	Idem.....	11 Agosto id.....	Sistema de horno circular de comportamientos múltiples y de hogar central.
5.311	D. Pablo Bori y Rin.....	Barcelona.....	Idem.....	27 Octubre id.....	Composicion metálica para dulcificar el rozamiento de los órganos de las máquinas.
5.312	Sociedad anónima del cobre francés.....	París.....	Idem.....	11 Agosto id.....	Perfeccionamientos introducidos en la producción y tratamientos del gas hidrógeno sulfurado para la extracción del cobre de las aguas madres y otros usos.
5.313	D. Juan Julio Higuett.....	Idem.....	Idem.....	11 idem id.....	Nuevo cribador limpiador de piedras para materias minerales y vegetales.
5.315	Sr. Huett Geilenuy.....	Idem.....	Idem.....	25 Setiembre id.....	Máquina para obtener la absorcion ó separacion de los elementos componentes de cualquier mezcla por compleja que sea.
5.316	D. Enrique José West.....	Lamberth.....	Idem.....	6 Noviembre id.....	Perfeccionamientos en los aparatos refrigerantes y congeladores.
5.318	D. A. D. Flamem.....	".....	".....	24 idem id.....	Sistema de correspondencia secreta y aparato que ha de usarse para este objeto.
5.320	D. Julio Augusto Maynard.....	París.....	Invenzion....	27 Octubre id.....	Procedimiento para aplicar la pintura sobre cual.
5.324	D. Pedro Cort y Martí.....	Madrid.....	Idem.....	25 Setiembre id.....	Una cerradura de seguridad á rosca y tornillo.
5.325	D. Pedro Cort y Martí.....	Idem.....	Idem.....	25 idem id.....	Camas mecánicas de cirugía.
5.327	Sociedad Augusto Cleirom y Augusto Hue.	".....	".....	6 Noviembre id.....	Conjunto de aparatos para la fabricación directa de hilos de lanas de mezcla de colores.
5.328	D. Augusto Francisco Javier de Voide.....	".....	".....	24 idem id.....	Sistema de tonelería por procedimiento mecánico.
5.329	Mr. Mario Buret de Longagne.....	Schaerberk.....	Invenzion....	27 Octubre id.....	Sistema de nuevos generadores de vapor de seguridad con ó sin sobre calefacción á voluntad.
5.333	D. Emilio Daniel.....	Rouen.....	Idem.....	24 Noviembre id.....	Nuevo sistema de nivel indicador de la altura del agua en los generadores de vapor.
5.338	Sres. Mignon y Rouart.....	París.....	Idem.....	25 Setiembre id.....	Procedimiento para la extracción del jugo de la caña de azúcar y empleo de sus residuos.
5.343	D. Samuel Richart y D. José Limpon.....	Londres.....	Idem.....	28 Diciembre id.....	Procedimientos sobre adelantamientos en la producción y manufactura de hierro, acero y otros metales, y el aparato y los compuestos empleados en ellos.
5.344	D. Cirino Van-der-Elsts.....	París.....	Idem.....	25 Octubre id.....	Sistema de draga con ruedas y tambores de aire con correas, vehículos y cuchillos laterales en los cangilones.
5.348 d°	Sres. Labrausse hermanos.....	Saint-June.....	Introduccion..	28 Diciembre id.....	Aparato para la fabricación de la pasta para papel.
5.349	D. Francisco Durand y D. Ernesto Luis Marais.....	París.....	Invenzion....	28 idem id.....	Máquina para la fabricación de ladrillo de barro y briquetes.
5.350	Sres. Sulfes hermanos.....	Idem.....	Idem.....	6 Noviembre id.....	Sistema de perfeccionamientos introducidos en el mecanismo de distribución de las máquinas de vapor.
5.352	D. Michel María Francini.....	Nápoles.....	Idem.....	2 Diciembre id.....	Construcción y disposiciones perfeccionadas de baterías de campaña llamadas baterías Francini.
5.362	Mr. Mario Buret de Longagne.....	Schaerberk.....	Idem.....	28 idem id.....	Nuevo sistema de vehículo de vapor sobre rails.
5.363	D. Daniel Michel.....	París.....	Idem.....	28 idem id.....	Sistema de procedimientos para la carbonización de toda materia vegetal contenida en la lana y trapos viejos de lana.
5.365	D. Enrique Handyside.....	Saint Johuswood.....	Idem.....	28 idem id.....	Mejoras introducidas en las máquinas locomotoras y aparatos para realizar con seguridad la subida y bajada de pendientes rápidas y facilitar el paso de curvas agudas.

**MINISTERIO DE MARINA.****Dirección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 20.

**OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.****Costa O. de Francia.**

**DESAPARICION DE VARIAS VALIZAS.** El Comandante de *Le Phoque* hace saber que en los últimos temporales han desaparecido las valizas siguientes:

- 1.º *Entrada del Odet.* Valizas del Four y de los Verrés.
- 2.º *Entrada del Morbihan.* Valiza de los Grands Buissons.
- 3.º *Entrada del Loira.* Demolida la cabeza de la torrecilla del Grand Charpentier.

Carta núm. 470 de la sección II.

**MAR BÁLTIICO.****Prusia.**

**FARO EN CONSTRUCCION EN OXHÖFT.** El Gobierno prusiano hace saber que se construye un nuevo faro 530 metros al N. 40º E. de la iglesia de Oxhöft, en la bahía de Dantzig.

La luz será de destellos de 3 en 3 segundos; estará elevada 46,5 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada podrá verse á distancia de 13 millas en todo el horizonte, excepto en los puntos que intercepte la península Hela.

Situación: 54º 33' 6" N. y 24º 46' 20" E.

Marcaciones verdaderas.—Variación 8º NO. en 1877.

Carta núm. 648 de la sección I.

**MAR DEL NORTE.****Prusia.**

**ALUMBRADO DEL PUERTO DE WILHEMSHAVEN.** Desde el 31 de Diciembre de 1876 en el puerto de Wilhemshaven se encienden las luces siguientes:

Una luz fija roja, visible á 3 millas en la cabeza del muelle S. del puerto de guerra.

Una luz fija verde, visible á 3 millas en la cabeza del muelle N.

En la misma época dejó de encenderse la luz de la batería de Heppens, que no volverá á funcionar.

Carta núm. 45 de la sección II.

**MAR ADRIÁTICO.****Dalmacia.**

**LUZ DE PUERTO EN SALE (ISLA GROSSA).** Desde el 1.º de Enero de 1877 se enciende una luz de puerto en el extremo del parapeto del muelle Lorini, en el puerto de Sale.

La luz es fija roja; está elevada 6 metros sobre el nivel del mar, y puede verse en tiempos claros á 2 millas de distancia.

El farol está colocado sobre un candelabro de hierro.

Cartas números 3 y 135 de la sección III.

**OCEANO ÍNDICO.****Islas Seychelles.**

**ARRECIFE PRÓXIMO Á LA ISLA SANTA ANA. MAHÉ.** El buque de guerra inglés *Cossach* ha descubierto un arrecife 1.460 metros al OSO. de la punta SO. de la isla Santa Ana, sobre el cual sólo hay 5,4 metros de agua.

La casa indicada en la carta como punto de marcación para entrar en Puerto Victoria ahora está oculta por las palmeras.

Marcaciones verdaderas.—Variación 5º NE. en 1877.

Carta núm. 607 de la sección IV.

**Estrecho de Torres.**

**PELIGROS PRÓXIMOS AL BANCO ASHMORE (DERROTA INTERIOR).** El buque de guerra inglés *Barracouta* ha descubierto un arrecife formado de arena blanca y piedras negras que se encuentra 2 millas al SO. 5º S. del banco Ashmore del O. La menor profundidad hallada sobre este arrecife es de 7 metros; pero es probable que haya menos sobre algunas de las piedras.

Otros dos bancos de piedras negras con 7 á 9 metros de agua se encuentran dos millas al S. 55º O. del banco Ashmore del O.

Marcaciones verdaderas.—Variación 5º 30' NE. en 1877.

Carta núm. 490 de la sección VI.

**MAR DE CHINA.****Estrecho de Malaca.**

**FARO EN PROYECTO EN PULO PISANG.** La Oficina hidrográfica de Londres hace saber que se ha suspendido la construcción del faro en proyecto de Pulo Pisang.

Carta núm. 514 de la sección IV.

**MAR DEL JAPON.****Costa O. de Kiusiu.**

**ROCAS FRENTE Á DO SIMA.** El Comandante del buque hidrográfico inglés *Sylvia* notifica la existencia de tres rocas que están unos 5 cables al E. de la punta E. de Do Sima.

La roca exterior tiene 4,8 metros de agua en bajamar de sizigias, y está 5 cables al N. 69º E. de la punta SE. de Do Sima. Las otras dos, que en pleamar quedan cubiertas, están entre la precedente y el extremo E. de Do Sima.

Marcaciones verdaderas.—Variación 4º 45' NO. en 1876.

Cartas números 517 de la sección V y 617 de la VI.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—CLAUDIO MONTERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA.****Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Dirección ha dispuesto que el día 2 de Abril próximo se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 1.º de presentación y parte del 2.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Director general, Eche-nique.

**Dirección general de Aduanas.****Circular.**

Esta Dirección general pone en conocimiento de V. S. que se ha agotado la última edición de las Ordenanzas generales de la Renta. No haga V. S. por lo tanto pedidos hasta que haya nueva edición.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—J. Cavero.—Sr. Administrador de la Aduana de....

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 3 del próximo Abril, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876, facturas números 1.141 al 1.160 de señalamiento.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

**Dirección general de la Deuda pública.****Secretaría.**

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga en los días 2 y 3 de Abril próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas siguientes, que corresponden al vencimiento de 1.º de Julio del año actual.

**Día 2 de Abril.**

Tres por 400 interior, facturas números 7.776 al 8.000.

**Día 3.**

Ferro-carriles, facturas números 5.014 al 5.399.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el 2 de Abril próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
329	D. Mariano Polo....	24.695	88'50	21.855'07
404	D. Alejandro Pontes y Fernandez.....	32.200	88'50	28.497
338	D. Victoriano Gutierrez Solana.....	38.880	88'50	34.408'80

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

En la provincia de Barcelona se han ocupado sellos falsos de pólizas de seguro de los sellos 8.º y 11, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra de 5 céntimos, todos ellos de las emisiones que están en circulación, habiéndose además entregado á los Tribunales los presuntos autores del delito.

Las diferencias que distinguen los sellos falsos de los legítimos son, según la opinión de los grabadores de la Fábrica del ramo, las siguientes:

El sello de guerra de 5 céntimos es más pequeño, pequeño de alto y ancho; t da la letra que tiene el mismo sello adolece también del defecto de ser más pequeña; la frente del retrato de S. M. es más corta, y carece también de las medias tintas que forman la parte saliente del pómulo, marcándose en los falsos con una raya gruesa que desentona visiblemente.

El sello de recibos y cuentas se diferencia de los legítimos en que el espacio que media entre el laurel y el cartón del escudo en el lado derecho es mayor ó más ancho en los falsos. La distancia que media entre las dos abrazaderas de los laureles al pie ó fin del cartón del escudo es infinitamente más grande en el falso, y carece del rayado que tienen los legítimos en el fondo. Los contornos superiores del cartón del escudo que se ciñen á la Corona tienen dos rayas en el falso, al paso que los legítimos tienen una solamente.

La póliza del sello 11 se diferencia de las legítimas en que es reportada la piedra; la orla del lado derecho de la parte superior tiene tres círculos, que en la falsa están cortados ó interrumpidos todos tres por la parte de abajo; la balanza de la figura que representa la Justicia carece en la póliza falsa del remate ó punto que en la misma tienen las legítimas por la parte inmediata á la orla izquierda.

La póliza del sello 8.º se diferencia en que es la falsa más corta de altura; el espacio del fondo que media entre los ex-

tremos de las cabezas de ambas figuras á la orla es notablemente más pequeño; en la póliza falsa carece también del remate ó punta en la balanza y en igual sitio que en la póliza 11; en el escudo que existe en el centro de ambas figuras, el cuartel del castillo del lado derecho, cuyo fondo está rayado en el falso, se nota una raya gruesa debajo del castillo, y al lado de esta raya un claro, ambos defectos no los tienen los legítimos; tanto esta póliza como la del sello 11, á ambas se les nota la falta de limpieza en todos sus contornos y detalles muy marcadamente en los escudos, y los cuarteles aparecen muy cortos.

El color de la tinta de la póliza 8.º es de distinto tono, siendo bastante más viva en la falsa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Director, José Rivero.

**Loterías.**

En el día 4 de Abril próximo, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—José Rivero.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

El día 2 de Abril próximo empieza el pago de la mensualidad acordada á las clases pasivas que cobran por esta Tesorería, correspondiente al mes de Febrero último, en la forma siguiente:

**Día 2, de once á dos y media de la tarde.**

Monte-pío civil, de la A á la LL inclusive, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

**Día 3, de id. á id.**

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

**Día 4, de id. á id.**

Jubilados de todos los Ministerios.

**Día 5, de id. á id.**

Retirados de Guerra y Marina.

**Día 6, de id. á id.**

Cesantes de todos los Ministerios.

**Días 7, 9, 10 y 11.**

Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones y altas desde el 9 al 11.

Madrid 30 de Marzo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 3 de Abril próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 46 al 81 de presentación y 1.046 á 1.081 de sorteo para el pago, importantes 24.915 pesetas.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Fábrica Nacional del Sello.**

El día 3 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la adquisición en subasta pública de 3.000 esteras de palma que se consideran necesarias en la misma durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para el que quiera hacer proposiciones á dicho artículo; estando de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Administrador Jefe, Estanislao Díaz.

**Banco de España.**

Habiendo sido realizados de la Dirección del Tesoro los intereses del primer semestre del año último de 1876, correspondientes á los bonos del Tesoro de la primera y segunda emisión depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados que pueden presentarse á percibirlos desde el lunes 2 de Abril, previa exhibición de los resguardos respectivos.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.****Gobierno de la provincia de Madrid.**

D. Justo Rodríguez y Ruiz, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y en comisión en el cuerpo militar de Orden público de esta Corte, Fiscal nombrado por la Superioridad para la instrucción de expediente justificativo del mérito contraído por los guardias de dicho cuerpo José Rodil Cancio, Víctor García Domingo, Ricardo Arenas y Arenas y Antonio Matías Marquez, y el Alcalde de barrio D. Julian Fernandez Sanchez, en el incendio ocurrido en la casa número 43 de la calle de la Ballesta el día 23 de Noviembre de 1876, con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la certeza de los actos heroicos y de abnegación que en dicha época llevaron á cabo los expresados individuos auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los vecinos en el citado incendio, doy la publicidad que previene el art. 5.º del reglamento citado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriéndose un plazo de 15 días á fin de que durante él puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la prevención civil, calle de Don Pedro, núm. 17, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra sobre la exactitud de los hechos que abraza este expediente, exponiendo las reclamaciones y demás que al efecto patenticen los extremos que pretenden.

Madrid 26 de Marzo de 1877.—Justo Rodríguez.—Cárlos de Laviada Gil.

**Administración económica de la provincia de Badajoz.**

Habiendo acudido á esta Administración económica el Ayuntamiento de Hornachos manifestando que han sufrido extravío los resguardos números 1.625 y 1.819 de entrada, expedidos en 30 de Octubre de 1867 el primero y 30 de Noviembre del mismo año el segundo, por la sucursal de la Caja de



Depósitos de esta provincia, en concepto de tercera parte del 80 por 400 de Propios, importantes 2.881 escudos 841 milésimas y 1.539 escudos 876 milésimas respectivamente, esta oficina, cumpliendo con lo dispuesto en la regla 7.ª de la circular de la Direccion de la expresada Caja, fecha 3 de Marzo de 1869, declara caducados los mencionados documentos, haciéndolo público por medio del presente anuncio.  
Badajoz 27 de Marzo de 1877.—Ramon Rico.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

*Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.*

El lunes 2 de Abril próximo se abrirá el pago de la mensualidad de Febrero último á la clase pasiva que percibe sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, y continuará en los sucesivos por el orden de nóminas que se expresan á continuacion:  
Primeramente. Jefes retirados, Monte-pío civil, de la R á la Z, y pensiones remuneratorias.  
2.º Cesantes de todos los Ministerios, ménos los de Hacienda; y segunda clase del Monte-pío militar.  
3.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.  
4.º Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y Monte-pío de Jueces.  
5.º Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y tercera clase del Monte-pío militar.  
6.º Retirados de Marina y tropa, exclaustrados y Monte-pío civil, de la M á la Q.  
7.º Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera clase del Monte-pío militar.  
8.º Todas las nóminas sin distincion, y los individuos que son alta en las mismas.  
Y 9.º Retenciones exclusivamente.  
Se advierte á los interesados que esta mensualidad será satisfecha en metálico.  
Madrid 31 de Marzo de 1877.—Agustin Genon.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 30 de Marzo de 1877.*

- Núm. 304 Ana G. Mendoza.—Jaen.
- 305 Benito Díez.—Pamplona.
- 306 Concepcion de Soler.—Barcelona.
- 307 Luis Oliver.—Granada.
- 308 Manuel Judá.—Jaen.
- 309 Márcos Martínez.—Villares del Saz.
- 310 Santos Lavandero.—Llanas.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

**Comisaria de Guerra de Barcelona.**

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro de la plaza de Barcelona.  
Hallándose instruyendo expediente de reintegro contra D. Ramon Alejos, Oficial que fué del Ejército, y natural de Palencia de Ventosa, provincia de Badajoz, por la cantidad de 549 pesetas 50 céntimos que percibió indebidamente en Marzo y Abril de 1873, hallándose á las órdenes del entonces General Contreras, por el presente cito, llamo y emplazo al referido D. Ramon Alejos para que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada se presente dentro del plazo de 12 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, á dar sus descargos ó prestar su conformidad á dicho reintegro ante esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Nueva de San Francisco, núm. 21.  
Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1877.—Pedro de Arjona.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**Búrgos.**

Hallándose vacantes dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Vitoria, las cuales han de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncian de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.  
Búrgos 21 de Marzo de 1877.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

**Coruña.**

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este territorio y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juez de aquel partido dentro de 15 dias, contados desde su publicacion; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.  
Coruña 27 de Marzo de 1877.—José Campoamor.

**Juzgados de primera instancia.**

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.  
Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se ha presentado por el Procurador Don Antonio Grases y Oriol, en representacion de D. Luis Soulé y Frey, demanda civil ordinaria en reclamacion de cantidades contra D. Julio César Dirieg, cuyo domicilio y actual paradero

se ignoran: en su consecuencia, y á instancia de la parte instante, cito, llamo y emplazo al expresado Dirieg para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, Diario de Avisos de esta ciudad y GACETA DE MADRID, se persone debidamente representado á mostrarse parte en los expresados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde en el modo y forma prevenidos por la ley, y le parará el perjuicio consiguiente.  
Dado en Barcelona á 26 de Marzo de 1877.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot. X—4016

**Belmonte (Cuenca).**

D. Julian Delgado, Juez municipal de esta villa de Belmonte, en la provincia de Cuenca, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma por hallarse usando de licencia el propietario.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Doña Ana María Serrano Millan, vecina que fué de Pedroñeras, que falleció en dicha villa en 8 de Agosto de 1870, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Belmonte á 24 de Marzo de 1877.—Julian Delgado.—Por su mandado, Pedro Pozo. X—4021

**Los Hoyos.**

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.  
Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y á instancia de Doña Luisa de la Cerda y Gant se sigue pleito ordinario contra el menor D. Rogelio Navarro sobre exclusion del inventario formado por muerte de D. Florencio Navarro de 189 fincas que considera de su propiedad la Doña Luisa; cuyo pleito ocupa el estado de haberse mandado citar á las partes para sentencia: en cuya virtud, y para que lo sean los herederos de D. Rafael de Calvo y Castro, vecino que fué de Madrid, cuyos nombres y punto de residencia se ignora, por providencia de este día he mandado sean citados dichos herederos por medio de este edicto, que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiendo por él á dichos herederos que de no personarse en los autos en el preciso término de 20 dias que se les concede, á mas de pararles el perjuicio que haya lugar, continuará tramitándose dicho pleito, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado y con S. S. el Promotor fiscal.  
Dado en Los Hoyos á 23 de Marzo de 1877.—Macario Rodriguez.—Per su mandado, Ciriaco Gonzalez. X—4022

**La Almunia.**

D. José Petit y Aleazar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Por el presente hago saber que por Marcelino y Santiago Ferriol y Tamé y litis-consortes, representados por el Procurador de este Juzgado D. Jorge Serrano, se ha presentado en el mismo demanda ordinaria solicitando la adjudicacion de las fincas que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Pleitas bajo la invocacion de San Francisco de Asis por D. Manuel Cuartero, Presbítero Beneficiado de la Iglesia de Fuen de Jalon, á lo cual suponen tener derecho como parientes más próximos del fundador, y como herederos del último poseedor Mosen Justo Tamé y Marin. Y admitida la demanda, he dictado providencia en este día acordando llamar por edictos, que se fijarán en esta villa, en los pueblos donde radican los bienes é insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho á dicha capellanía comparezcan á deducirlo en los autos en término de 30 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en La Almunia á 23 de Marzo de 1877.—José Petit y Aleazar.—De su orden, Hilario Prados. X—4020

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, fecha 17 de Febrero último, y del mandamiento de ejecucion despachado en el mismo día, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 933 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto se requiere á D. Narciso Dominguez Alvarez, cuyo paradero se ignora, vecino que ha sido ultimamente de esta villa, para que en el acto satisfaga á su convecino D. Juan Diaz Garcia la suma de 2.000 pesetas que le reclama, procedente de préstamo consignado en escritura otorgada ante el Notario de este Colegio D. Ramon Sanchez Suarez en 30 de Diciembre de 1875, intereses á razon del 45 por 100 al año desde 1.º de Marzo de 1876, y costas causadas y que se originen hasta el efectivo reintegro; apercibido que de no verificarlo se procederá al embargo y depósito en forma de la finca especialmente hipotecada, que es una rústica destinada á hortaliza, sita en el término de esta Corte, tercer cuartel hipotecario, inmediato al sitio que llaman las Peñuelas, cuyas demás circunstancias se expresan en la citada escritura, parándole además el perjuicio consiguiente.  
Madrid 24 de Marzo de 1877.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla. X—4024

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se saca á pública subasta para pago de un acreedor la casa Corredera Baja de San Pablo, número 15

moderno, que tiene de sitio 2.342 piés, ó sean 197 metros, 20 decímetros cuadrados, la cual ha sido tasada por el Arquitecto D. Wenceslao Gaviña en 53.300 pesetas, á rebajar cargas; y para el remate se ha señalado el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiendo que para tomar parte en la licitacion es necesario un depósito previo sobre la mesa del Juzgado de 2.500 pesetas en metálico para garantia de la proposicion que se haga.  
Madrid 26 de Marzo de 1877.—Francisco Fernandez de la Torre. X—4017

**Madrid.—Congreso.**

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.  
Hago notorio que en virtud de providencia dictada en los autos de concurso de acreedores de la Compañía titulada La Buena Fé, se convoca á junta general á los acreedores de dicho concurso para la audiencia del día 13 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en el expresado Juzgado sito en el Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas: lo cual se hace público por medio del presente edicto.  
Madrid 24 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés. X—4026

**Pontevedra.**

El Licenciado D. Carlos Mendez de Osorio, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido.  
Por el presente se cita y emplaza á Andrés Pazos, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por medio de Procurador apoderado en forma á contestar al traslado que se le comunica de demanda ordinaria entablada en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por parte de D. José Gonzalez Abadiño sobre reclamacion de 15.000 pesetas, importe de un cargamento de que se hizo cargo para su transporte en la balandra Pirata; con prevencion de que si no comparece dentro de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.  
Al propio tiempo se le hace saber que queda prohibido proceder á la enajenacion de bienes inmuebles de su propiedad en perjuicio de esta cuestion.  
Pontevedra 27 de Marzo de 1877.—Carlos Mendez de Osorio.—De su orden, Quirico Lázaro y Sanchez. X—4025

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.  
En virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes dejados por fin y muerte de D. Francisco Gonzalez Garrido, vecino que fué de esta ciudad, ocurrida en 2 de Febrero de 1874, para que en el término de 20 dias, contados de aquel en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con los documentos que acrediten sus derechos; no habiéndose personado á la fecha en los autos más que su hijo D. Francisco Gonzalez Búrgos.  
Dado en Sevilla á 19 de Marzo de 1877.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., José Luis G. Guzman. X—4018

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.**

Cumpliendo el Consejo con lo prevenido en los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de este año para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde.  
Los asuntos puestos á la órden del día son los corrientes de aprobacion de cuentas, fijacion del dividendo y nombramientos de Consejeros y Comision inspector.  
Los poseedores de 40 ó más acciones que gusten concurrir deberán depositar sus títulos en estas oficinas, calle de Alcalá, núm. 29, ó en la Administracion de Gijon, ántes del día 16 de dicho mes en que se cerrará la lista; y dentro del mismo plazo pueden recoger el billete de entrada los que tienen sus acciones en depósito voluntario.  
Madrid 28 de Marzo de 1877.—El Secretario, Aurelio Rico. X—4019—2

**Sociedad contratista de la picadura de vena de tabaco.**

En cumplimiento del art. 19 de los estatutos, la junta general de accionistas celebrará su reunion ordinaria el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, Paseo de Recoletos, 13, bajo.  
Segun el art. 15 de los citados estatutos, tienen derecho á asistir á la junta todos los accionistas que posean cinco acciones por lo ménos, depositándolas en la Caja de la Sociedad 15 dias ántes del señalado para la junta, como se previene en el art. 16 de los mismos.  
Al depositar las acciones recibirán los señores accionistas una papeleta nominativa, en que constará el número de acciones depositadas y el de votos que por ellas puedan emitirse.  
El derecho de asistencia sólo podrá delegarse en otro accionista que lo tenga por sí mismo.  
La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Gerente.  
Madrid 31 de Marzo de 1877. — El Secretario, Ignacio Aranz. X—4023

**La Española.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

Testimonio.—D. Eufrasio Garrido y Ramirez, Notario, vecino de esta ciudad, doy fé y testimonio que por D. Diego Gomez y Belinchon, de estos vecinos, se me ha exhibido la siguiente copia:

«Copia de escritura.—Número 130.—En la ciudad de Linares, a 19 de Marzo de 1877, ante mí D. Eufrasio Garrido y Ramirez, Notario, vecino de ella, y testigos que se expresarán, comparecen: D. Diego Gomez y Belinchon, de edad de 66 años, propietario; D. Domingo Garcia de las Bayonas y Tapia, de 59, propietario; D. Francisco Gomez del Castillo, de 35, Licenciado en Medicina y Cirugia; D. Tomás Sotés del Castillo, de 34, Licenciado en Farmacia; D. Francisco de Paula Quiles y Rodriguez, de 31, comerciante, y D. Antonio Gonzalez Pastor, de 28, propietario, casados, de estos vecinos, de cuyo conocimiento, profesion y vecindad doy fé, y de estar provistos de cédulas personales que exhiben, expedidas por esta Alcaldía con el número respectivo 51, 2.075, 1.263, 986, 2.076 y 1.328; y asegurado hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo por tanto a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad, exponen:

Primero. Que por Real título, refrendado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento D. Augusto Ulloa, expedido en Palacio en 15 de Junio de 1864, se concedió a D. Salvador Bassi una mina plomiza nombrada La Rica, compuesta de dos pertenencias contiguas con 420.000 metros cuadrados de extension, situadas en el que llaman Rozuela Alta, de este término, linderas por el Este con mina nombrada Santa Catalina, por el Sud con otra registrada por D. Carlos Pacha y compañía, por el Norte con otra nombrada Las Gracias, y por Poniente con tierras de los herederos de Alfonso Alcáide, de la cual se le dió posesion al representante del concesionario D. Diego Gomez y Belinchon por el Sr. Alcalde de esta ciudad, ante mí el infrascrito, en 28 de Julio del mismo año, y se anotó a nombre del concesionario en el Registro del partido bajo la letra A, al folio 104 del tomo 7.º, Seccion de Propiedad, de esta ciudad, finca núm. 614.

Segundo. Que en 10 de Junio de 1876 se despachó otro Real título, refrendado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, concediendo a D. Domingo Garcia de las Bayonas la propiedad de una mina plomiza nombrada La Verdad, compuesta de dos pertenencias contiguas de mina de mineral plomizo, con 420.000 metros cuadrados de superficie, situada en el que llaman Rozuela Alta, de este término, linderas por el Este y Sud con tierras entonces de José Izquierdo, por el Oeste con más de Juan Maroto y por el Norte con más de Rafael Marin, de la que se le dió posesion por el Sr. Alcalde de esta ciudad, ante mí el infrascrito, en 21 de Julio del mismo año, y se anotó, por falta de índices, a nombre del concesionario, en el Registro del partido, bajo la letra A, al folio 209 del tomo 65 de la Seccion de Propiedades, finca núm. 1.338.

Tercero. Que en 22 de Julio del año próximo pasado el Sr. Gobernador civil de esta provincia concedió al D. Diego Gomez y Belinchon la propiedad de una mina plomiza nombrada La Rumbosa, de cuatro pertenencias modernas, que reunidas ocupan una extension superficial de 40.000 metros cuadrados, en el repetido sitio de la Rozuela Alta, de este término, linderas por Saliente y Sud con las miras San Adriano primero, segundo y tercero, por Poniente con la mina La Verdad y terreno franco, y por el Norte con la Rica primera y segunda.

Cuarto. Que en 30 de Setiembre de 1872 el Gobernador civil de esta provincia concedió a Santiago Ferrer y Garcia la propiedad de una mina plomiza nombrada Somos Felices, compuesta de cinco pertenencias modernas, que reunidas ocupan una extension superficial de 50.000 metros cuadrados, en el mencionado sitio de la Rozuela Alta, de este término, linderas al Sudeste con la mina La Verdad, al Nordeste con la llamada La Rica, y son próximas al Sudoeste la mina Fortunilla y San Gabriel, y Noroeste la de San Miguel, de la que se le dió posesion en 8 de Octubre del mismo año por el señor Alcalde de esta ciudad y el Secretario de la corporacion municipal, inscribiéndose a nombre del concesionario en el Registro del partido, al folio 194 del tomo 223 del Ayuntamiento de esta ciudad, finca núm. 3.773, inscripcion 2.ª

Quinto. Que en la misma fecha 30 de Setiembre de 1872 el Sr. Gobernador civil de esta provincia concedió a D. Santiago Ferrer una mina plomiza nombrada No Cuela, compuesta de siete pertenencias modernas, con una superficie de 70.000 metros cuadrados, situada en el ya mencionado Rozuela Alta, de este término, que se deslinda al Sudeste con mina llamada Santo Tomás; Sudoeste, próxima a la Rica y Somos Felices; al Noroeste con la Graciosa, y Nordeste con la Antonia primera, de que se le dió posesion por dicho Sr. Alcalde y Secretario de Ayuntamiento en 23 de Diciembre del mismo año, y se inscribió a su nombre en el Registro del partido, al folio 203 del tomo 223 de este Ayuntamiento, finca núm. 3.775, inscripcion 1.ª

Sexto. Que por escritura otorgada en esta ciudad en 20 de Noviembre último ante mí compañero D. Nicolás Lopez Mizzi, la Sociedad minera La Española, representada por su Presidente y Secretario, adquirió las dos minas anteriormente descritas, nombradas Somos Felices y No Cuela, y el derecho a una demasia solicitada para la primera, comprendida entre las minas Somos Felices, Graciosa, No Cuela, Rica, Santo Tomás y Antonia primera, en precio ambas de 3.000 pesetas.

Sétimo. Que por escrituras otorgadas ante mí en 29 de Diciembre de 1869, 6 de Febrero de 1871, 23 de Setiembre de 1872, 30 de Marzo de 1874 y 23 de Abril de 1875, la mencionada Sociedad La Española compró a Sebastian Palacios, Felipe de Gamez, Jerónimo Bautista y D. Tomás Collyus Blanchard varios pedazos de tierra con nueve fanegas, siete celemines, y en ellos 367 olivas, valoradas en 7.000 pesetas 23 céntimos, reunidas cuyas copias se inscribieron a nombre de la misma Sociedad en el Registro del partido, previo el pago del derecho de 3 por 100 impuesto a esta clase de adquisiciones, segun consta en los documentos consultados.

Octavo. Que por escritura otorgada tambien ante mí en 6 de Marzo de 1866, D. Diego Gomez y Belinchon, como apoderado de D. Salvador Bassi y D. Domingo Garcia de las Bayonas, concesionario y registrador respectivamente de las minas La Rica y La Verdad, las reunieron y formaron Sociedad provisional para su explotacion, laboreo y beneficio, dividiendo el interés social en 90 acciones iguales en derechos y obligaciones, que se adjudicaron a varios individuos en la proporcion que consta en aquel instrumento, del que se expidió copia, que presentada en el Registro del partido se inscribió al folio 103 del tomo 25 del Ayuntamiento de esta ciudad, finca número 614, inscripcion 2.ª, y al folio 210 del tomo 65 del mismo Ayuntamiento, finca núm. 1.338, inscripcion 2.ª

Noveno. Que por trasferencias verificadas desde la formacion de la Sociedad provisional y por otros actos perfectamente legales, los únicos interesados hoy en las minas, demasias é inmuebles relacionados son los que oportunamente se expresan. Y representando los comparecientes la mayoría de las acciones, y habiendo sido citados previamente los demás socios que no concurren en uso de su derecho, han determinado elevar la Sociedad provisional a Sociedad especial minera, con arreglo a la ley de 19 de Octubre de 1869, y llevándolo a efecto otorgan que reconstituyen y fundan Sociedad especial minera bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La Sociedad continuará con el mismo título de La Española: tiene por objeto la explotacion, laboreo y beneficio de las minas plomizas La Rica primera y segunda, La Verdad, La Rumbosa, Somos Felices, No Cuela y demasias solicitadas para La Verdad y Somos Felices, y el laboreo y aprovechamiento de las fincas rústicas que tiene adquiridas y de las demás minas y propiedades que le convenga adquirir con arreglo a las leyes.

2.ª El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, donde residirá la Junta directiva, y no está sujeta a otras prescripciones que a las establecidas por el derecho comun.

3.ª La duracion de esta Sociedad será por todo el tiempo que lo exija el objeto que se propone, pudiendo no obstante disolverse ó enajenar sus propiedades en todo ó en parte cuando lo acuerden los poseedores de las tres cuartas partes de las acciones de que consta en junta general convocada al efecto con la debida anticipacion.

4.ª El interés social se divide en 232 acciones, iguales en derechos y obligaciones; estarán representadas por otras tantas láminas nominativas y numeradas, que autorizarán al Presidente, Secretario, Contador y Tesorero, y pertenecen hoy a los individuos y en la proporcion siguiente:

Table listing shareholders and their share counts: A. D. Diego Gomez y Belinchon, sesenta y cuatro acciones (64); A. D. Domingo Garcia de las Bayonas, ocho (8); A. D. Francisco Gomez del Castillo, treinta y dos (32); A. D. Tomás Sotés del Castillo, ocho (8); A. D. Francisco de Paula Quiles y Rodriguez, diez y seis (16); A. D. Antonio Gonzalez Pastor, doce (12); A. D. Tomás Sopovith y Scot, veintiocho (28); A. D. Fernando Granados y Madueña, ocho (8); A. D. Diego Serrano y Belinchon, ocho (8); A. D. José Lopez Tamayo, ocho (8); A. D. Antonio Granados y Ayllon, cuatro (4); A. D. José Gallardo, cuatro (4); A. D. Tomás Ridel, cuatro (4); A. D. Guillermo Chalton, cuatro (4); A. D. Antonio Perez Castro, cuatro (4); A. D. Francisco Villa y Pardo, cuatro (4); A. D. Manuel Bautista y Lopez, cuatro (4); A. D. Juan José Arista y Garrido, cuatro (4); A. D. Jerónimo Bautista y Lopez, cuatro (4); Y a D. Antonio Atienza y Martinez, cuatro (4).

Dichas acciones son transmisibles libremente por cualquiera de los medios establecidos por las leyes.

5.ª La direccion y administracion de la Sociedad estará a cargo de una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Secretario-Contador y un Tesorero, nombrándose además tres suplentes para sustituirlos en ausencias ó enfermedades; y son aptos para estos cargos todos los socios residentes en esta ciudad.

6.ª El capital de esta Sociedad lo forman: primero, las minas Rica primera y segunda, La Verdad y La Rumbosa, que componen 280.000 metros cuadrados, y pagan al Estado un cánón anual de 10 pesetas por hectárea por el derecho de superficie, cuyo capital, al respecto de 3 por 100, asciende a 9.333 pesetas 33 céntimos; y un tercio de otro: segundo, las minas Somos Felices y No Cuela, y la demasia a la primera, cuyo valor es de 3.000 pesetas en que se adquirieron segun la escritura de compra-venta ya citada; y tercero, las fincas y propiedades rústicas enumeradas, adquiridas en 7.000 pesetas 23 céntimos, como consta en los títulos de adquisicion.

7.ª Los socios están obligados a satisfacer lo que les correspondiese en los repartos pasivos, segun los hubiese autorizado la junta general ó la directiva en su caso. El que se negare ó retrasare en el pago será requerido tres veces por escrito por la Junta directiva con 15 dias de intervalo, anunciándose los requerimientos en el Boletín oficial de la provincia; y si despues de estas formalidades dejare de cumplir su compromiso, se declarará por la Junta directiva la caducidad de su accion ó acciones, con pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior. El accionista estará obligado a los pagos que le hubieren correspondido hasta el dia del primer requerimiento, y a los gastos de los anuncios. Todo accionista puede renunciar su accion ó acciones en favor de la Sociedad, siempre que estuviere solvente para con ella el dia de la renuncia.

8.ª Toda diferencia entre la Sociedad y los socios, y de estos entre sí, a excepcion de las relativas al pago de dividendos, se resolverá por amigables componedores, y tercero en caso de discordia; y no habiendo conformidad en la eleccion de este, decidirá la suerte, siendo obligatoria la resolucion.

9.ª Un reglamento aprobado en junta general de accionistas determinará la duracion y atribuciones de la Junta directiva, las obligaciones y derechos de los socios, el sistema facultativo y económico que convenga seguir, el máximo y mínimo de los dividendos pasivos, y los demás puntos que se relacionen con los intereses de la Sociedad.

10. D. Domingo Garcia de las Bayonas y Tapia y D. Diego Gomez Belinchon confirman y ratifican las cesiones y agregaciones hechas a la Sociedad La Española de las minas y demasias adquiridas por los mismos, y que vienen considerándose como propiedad de la misma Sociedad.

Con estas condiciones se constituye la Sociedad especial minera La Española para el laboreo, explotacion y beneficio de las minas, demasias y propiedades rústicas mencionadas, situadas en este término, obligándose al cumplimiento de lo referido en la más solemne forma.

Y yo el Notario declaro haber advertido a los otorgantes que deben satisfacer a la Hacienda nacional dentro de 30 dias el derecho de medio por 100 que devenga el capital de las minas Rica, La Verdad y La Rumbosa, pues las demás propiedades tienen satisfecho el que devengaron al tiempo de su adquisicion.

Y que dentro de 15 dias deben publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia copia de esta escritura y del acta que se levante al constituirse la Sociedad, segun prescribe el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura como testigos instrumentales D. Federico Ramirez y Garcia y D. Juan Estéban Amador, de estos vecinos, que no tienen tacha legal para serlo. Entré a unos y a otros de su derecho para leer esta escritura, de que no usaron; y leida por mí, la aprobaron y firmaron, de lo que, y de lo demás aquí contenido, yo el Notario doy fé.—Diego Gomez.—Domingo Garcia de las Bayonas.—Francisco Gomez.—Tomás Sotés.—Francisco de Paula Quiles.—Antonio Gonzalez.—Federico Ramirez.—Juan E. Amador.—Signado.—Eufrasio Garrido.

Yo el dicho D. Eufrasio Garrido y Ramirez, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Granada, vecino y residente en esta ciudad, presente fui a la celebracion de esta escritura, con los testigos que se mencionan; y en fé de ello, a instancia de D. Diego Gomez y Belinchon, expido esta primera copia que signo y firmo en un pliego de papel del se-

llo 1.º, núm. 8.123, y cinco del 11, números 2.995.243 al 47 inclusive, quedando su matriz en cinco de este último, en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota de esta saca.

Linares dia de su celebracion.—Signado.—Eufrasio Garrido. Concuera con la copia exhibida, que devuelvo a D. Diego Gomez, quien firma su recibo. A su instancia signo y firmo el presente en seis pliegos de papel del sello 10, números 407.623, 407.668 al 72 inclusive.

Linares a 20 de Marzo de 1877.—Recibí la copia.—Diego Gomez.—Eufrasio Garrido.

ACTA.

Número 151.—En la ciudad de Linares, a 20 de Marzo de 1877, siendo las once de la mañana, ante mí D. Eufrasio Garrido y Ramirez, Notario, vecino de ella, y testigos que se expresaran, se reunieron en mi estudio bajo la presidencia de D. Diego Gomez y Belinchon, de edad de 66 años, casado, propietario; D. Domingo Garcia de las Bayonas y Tapia, de 59, propietario; D. Francisco Gomez del Castillo, de 34, Licenciado en Medicina y Cirugia; D. Tomás Sotés del Castillo, de 34, Licenciado en Farmacia; D. Francisco de Paula Quiles y Rodriguez, de 31, comerciante, y D. Antonio Gonzalez Pastor, de 28, propietario, casados, de estos vecinos, de cuyo conocimiento, profesion y vecindad doy fé, y de estar provistos de cédulas personales que exhiben, expedidas por esta Alcaldía con el número respectivo, 51, 2.075, 1.263, 986, 2.076 y 1.328, socios de la Sociedad especial minera fundada en esta ciudad con el nombre de La Española, previa convocatoria con 24 horas de anticipacion; y hallándose los comparecientes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo por tanto a mi juicio la capacidad legal necesaria para concurrir a esta acta, el señor Presidente manifestó que representando los señores presentes 140 acciones, de 232 de que consta la Sociedad, y por consiguiente más de la mitad del capital social, estaban en el caso de declarar constituida dicha Sociedad, a cuyo efecto se procedería a dar lectura de la escritura otorgada ante mí en el dia de ayer; y habiéndolo verificado, se acordó por unanimidad declarar legalmente constituida la expresada Sociedad y en ejercicio de sus funciones, requiriéndome para que extendiese la presente acta; y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las doce de la mañana.

Para que conste levanto la presente, que firman siendo testigos D. Federico Ramirez y Garcia y D. Juan Estéban Amador, de estos vecinos, que no tienen tacha legal para serlo, de lo cual y de lo demás aquí contenido yo el Notario doy fé.—Diego Gomez.—Domingo Garcia de las Bayonas.—Francisco Gomez.—Tomás Sotés.—Francisco de Paula Quiles.—Antonio Gonzalez.—Signado.—Eufrasio Garrido.

Yo el Notario presente fui, y en fé de ello, a instancia del Presidente de la Sociedad, expido esta copia en un pliego de papel del sello 10, núm. 407.414, quedando su matriz en otro del 11 en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota de esta saca.

Linares dia de su fecha.—Eufrasio Garrido. X—4027

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Data for 31st March 1877.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 31 de Marzo de 1877.

Table of telegrams received in Madrid, with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Coruña, Huélva, Palencia, Soria, Toledo, Valladolid y Zaragoza.



**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 31 de Marzo de 1877, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 27.	Día 31.
Renta perpétua al 3 por 100.—Sin cup. cor.	41'28	41'20-22 41'2-25 41'27 41'2-30-35 41'42 41'2-37 41'2-40
no publicado.		11'37 41'2
pequeños á plazo.	41'20	41'20-25-37 41'2-35
	41'30	41'30-40-42 41'2 fin próx.
Idem exterior al 3 por 100.—Sin cup. cor.		
no publicado.	42'50	
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.	401'30	401'30
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.		57'20-30-40
Idem id., segunda emisión.	57'25	57'25-30
en cantidades pequeñas.	57'50	
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.		78'50
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años.	98'40	98'75
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupon corriente, serie interior.	89'30	89'35-45-70-60-40
á plazo.	89'90	90'10 fin próx.
en cantidades pequeñas.	89'50	89'50-75-70-45
Idem id., serie exterior.	89'25	89'30-20-25
no publicado.	89'30	
á plazo.	89'70	89'75 fin próx.
en cantidades pequeñas.	89'25	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874.—Sin el cupon corriente.	20'80	20'75
Idem de 1.º de Diciembre de 1874.—Id.	20'00	
Idem id. emisiones de 1875.—Id.	20'00	
Idem id. id. de 1876.—Id.	20'00	20'25
Idem id. id. de 1877.—Id.	20'10	20'10-25
Acciones del Banco de España.	194'75	194'75-50
no publicado.	194'25	
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interés.		103'50
no publicado.	103'50	

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

PAÏS.	BENEFICIO.	PAÏS.	BENEFICIO.
Albacete....	1	Logroño....	3/4
Alcorc.....	1	Lorca.....	1/2
Alicante....	2 1/4	Lugo.....	1/2
Almería....	1 3/4	Malaga....	2 1/8
Avila.....	1 1/4	Murcia....	1 5/8
Badajoz....	2 1/8	Orense....	1 1/4
Barcelona...	2 1/2	Oviedo....	2
Béjar.....	3/4	Palencia..	1
Bilbao.....	1 1/2	Palma Mail.	1 1/4
Burgos....	2	Pamplona..	1
Caceres....	2 1/4	Pontevedra.	1 3/4
Cádiz.....	2 1/2	Reus.....	1
Cartagena..	1 1/2 d.	Salamanca..	1 1/2
Castellón..	1 3/4	S. Sebastian.	2
Ciudad Real.	1 1/4	Santander..	2
Córdoba...		Sta. Cruz Tfe	3/4
Coruña....	2 d.	Santiago....	1 1/4
Cuenca.....	5/8	Segovia....	1 1/8
Ferrol.....	1 3/4	Sevilla.....	2 1/2
Gijón.....	1 7/8	Soria.....	1/2
Girona....	3/4	Tarragona..	1 1/2
Granada...	1 1/2	Teruel.....	1 1/4
Guadalajara.	1 1/4	Tolado.....	1
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/4
Huelva....	1	Valencia....	2 3/8
Huesca....	1/2	Valladolid..	1 3/4
Jaen.....	1 3/4	Vigo.....	2
Jerez Front.	2 1/2	Vitoria....	1
Leon.....	1 1/2	Zaragoza...	1 1/2
Lérida....	1 5/8		
Linares....	2 d.		

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 30 MARZO.

Fondos españoles..	{ 3 por 100 exterior.... á 41 7/8.
	{ (Con cupon Dic. 77).
	{ 3 por 100 interior.... á >
Fondos franceses..	{ 3 por 100..... á 73'40.
	{ 5 por 100..... á 108'25.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha. 47'60.  
Paris, á 8 días vista, 4'97.

**Ayantamiento constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
Despojos de cerdo, de 42 á 42'50 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 0'08 el kilogramo.  
Tocino ajeado, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.  
Idem fresco, de 21'75 á 22 pesetas la arroba; de 0'83 á 0'94 la libra, y de 1'89 á 2'02 el kilogramo.  
Idem en canal, de 21'75 á 22 pesetas la arroba.  
Lomo, de 4'25 á 4'37 la libra, y de 2'71 á 2'94 el kilogramo.  
Jamón, 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 2'80 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'28 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo.  
Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.  
Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.  
Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo.  
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.  
Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.  
Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
Jabón, de 42 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo.  
Patatas, de 4'75 á 2'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.  
Aceite, de 47 á 49 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decalitro.  
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.  
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.  
NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Terneas, 59.—Cabríos, 26.—TOTAL, 85.  
Su peso en libras... 4.463.—Idem en kilogramos... 2.053.

**Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.**

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Céntis.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Céntis.
Toledo.....	4.490'48	venidos.....	>
Segovia.....	4.073'20	Fábricas de cerveza:	>
Norte.....	5.074'92	primera quincena..	>
Bilbao.....	609'48	Fábrica del gas, cok y	>
Aragón.....	304'84	residuos.....	>
Valencia.....	2.730	Mataderos.....	866'85
Mediodía.....	6.105'37		
Correos.....	20'60	TOTAL.....	48.273'74
Pozos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 7 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

**PARTE NO OFICIAL.**

**VARIEDADES.**

**REAL ACADEMIA DE MEDICINA.**

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA INAUGURACION DE SUS SESIONES EN EL AÑO DE 1877, POR EL DOCTOR D. MATÍAS NIETO SERRANO, SECRETARIO PERPETUO, Y EL DOCTOR D. JUAN VILANOVA, ACADÉMICO NUMERARIO DE LA MISMA (1).

**Discurso del Dr. D. Juan Vilanova.**

De todas las precedentes consideraciones se desprende que es llegado, señores, el momento de combatir por cuantos medios estén al alcance de una Administración celosa por el porvenir de la patria el indiferentismo que en la juventud médica se advierte; que si puede reconocer en parte como causa la escasa consideración que á la Medicina se dispensa, determina fatales consecuencias, entre las cuales deben señalarse como principales el carecer la ciencia patria de un sello propio, que nos enalteciera á los ojos de Europa, y el no poder contribuir tampoco á llevar al edificio científico el óbolo de descubrimientos ó de invenciones más ó menos útiles á la humanidad, y al natural y legítimo desenvolvimiento de aquella. A muchas y variadas causas puede esto atribuirse: siendo, en mi humilde opinión, las más eficaces la falta de cultivo de las ciencias fisico-naturales, y la imperfecta organización de los estudios médicos propiamente dichos, segun me propongo demostrar en esta segunda parte del discurso, si vuestra benévola atención me lo permite.

Examinado y aprobado, ó con frecuencia suspenso de las asignaturas del curso preparatorio, emprende el alumno la carrera, en la cual ha de estudiar las materias fundamentales, distribuidas en los cuatro grupos siguientes: Primer grupo. Primer curso de Anatomía humana y primero de Disección.

Segundo. Segundo de Anatomía y segundo de Disección.—Fisiología.—Higiene privada.—Patología general, y Anatomía patológica, con su clínica.—Terapéutica.—Materia médica y arte de recetar.

Tercero. Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.—Patología quirúrgica.—Patología médica.—Obstetricia y enfermedades de la mujer y de los niños.—Primer curso de Clínica médica, y primero de Clínica quirúrgica.

Cuarto. Segundo curso de Clínica médica.—Segundo de quirúrgica.—Clínica de Obstetricia, Higiene pública.—Medicina legal y Toxicología.

Estos estudios, hechos á voluntad del discípulo en cuatro años, le autorizan á tomar el grado de Licenciado y á ejercer la profesion.

La Historia de la Medicina, la Histología y Análisis química, estudiadas y probadas en un solo curso, habilitan para el grado de Doctor, sin otro requisito que escribir sobre un tema elegido á voluntad un discurso que hasta pudiera ser de mano extraña. Si se comunicara al graduando durante el tiempo que se creyera oportuno, facilitándole libros y todos los medios conducentes al objeto, se tendria por lo ménos la seguridad de que, buena ó mala, la obra era suya. No ignoro ciertamente que la idea del legislador, al dejar en libertad á los Licenciados, así en la elección de la materia como en su desarrollo, fué avivar el estímulo de los que aspiran al más alto puesto en la carrera para que, escribiendo sobre asuntos de verdadera novedad, pudieran contribuir con observaciones y estudios propios al progreso de la ciencia, y á dar carácter á la Medicina patria, á imitación de lo que en otros países se observa; pero por desgracia tan laudables propósitos no han dado los resultados apetecidos, viniendo á estrellarse contra nuestra ingénita pereza y contra la viciosa organización de la carrera, que no permite, falta de estudios en ciertos y determinados ramos y de verdadera práctica, que la mente del jóven se eleve á altas especulaciones científicas.

Pero dejando á un lado este asunto, veamos si el número de asignaturas y su distribución actual corresponde á las exigencias de una Facultad modelo. En primer lugar, y discutiendo sobre los grupos que hoy la representan entre nosotros, adviértese un vacío de no escasa trascendencia, y que consiste en la falta de no pocas materias, tales como la Hidrología, la Climatología médica, la Oftalmología teórica y práctica, la Dermatología, la Sifiliografía y algunas otras que, aunque comprendidas en la Nosografía,

(1) Véanse las GACETAS de los días 29, 30 y 31 del mes próximo pasado.

ya merecen por su importancia y desarrollo que se den aparte, como se hace en muchas Escuelas del extranjero.

Pero aun concretando este imparcial exámen á las asignaturas que hoy constituyen la carrera, debemos manifestar nuestro parecer con lealtad y sin más mira ulterior que la de llamar seriamente la atención de los que directa ó indirectamente hayan de contribuir á mejorarla en la futura ley, por más que el profundo saber y reconocida experiencia de Profesores, Consejeros y Académicos pudieran dispensar de esta tarea al que fuera de sus buenos deseos se siente privado de tan relevantes dotes.

El primer grupo, correspondiente á un solo año, se destina al estudio teórico y práctico de parte de la Anatomía; y aunque el discípulo tenga que emplear muchas horas en los ejercicios de disección, encuentro que es poca materia para un curso; y que de no darse en cátedra toda la Anatomía general, dejando para más adelante la topográfica y la descriptiva de algunos sistemas y aparatos más importantes, como el nervioso y génito-urinario, ó de los sentidos, pudiera por lo ménos servir como de introducción al estudio de los más indispensables elementos orgánicos, la Histología general, y algunas lecciones de Embriogénesis humana; pues la vista de las preparaciones microscópicas facilitaria extraordinariamente lo que de palabra enseña el Profesor, y los dibujos con que debe ilustrar la explicación teórica. Por fortuna los grandes sacrificios que de algún tiempo á esta parte se ha impuesto el Estado para dotar á la enseñanza de todo el material necesario simplifican la realización de este pensamiento bajo la acertada dirección del distinguido Profesor de Histología, siquiera por razones que no alcanzo á comprender se haya puesto esta cátedra entre las del Doctorado, sirviendo allí de complemento, cuando en mi humilde opinión debia servir de comienzo á la carrera. Tampoco creo que fuera desacertado obligar á los alumnos á que manejaran el microscopio como introducción á la Anatomía normal y como complemento de la patológica y de las nosografías.

En el segundo grupo, en contraposición de lo que acabamos de indicar, figuran tantas, tan heterogéneas é incompatibles asignaturas, que si por efecto de la inexperiencia y del indiscreto deseo de terminar pronto la carrera se atreven algunos con todas, no pueden ménos de producir en su ánimo la más deplorable confusión, á no hallarse excepcionalmente dotados de una inteligencia privilegiada y de una aplicación á toda prueba, lo cual, en honor á la verdad, no es muy comun.

Lejos está de mi ánimo el censurar á los que en circunstancias extraordinarias establecieron sin duda transitoriamente tal agrupación; pero tiempo es ya de que cese, proponiendo á los verdaderos intereses de la ciencia los ménos atendibles que han podido favorecerse al adoptarla. Podrá el fin á que responde al parecer esta medida halagar la natural impaciencia que en las familias y en los estudiantes se advierte de alcanzar pronto el fruto de sacrificios y afanes; mas no estando el sistema puesto en razón, al legislador toca más bien oponerse que secundar tan fatal tendencia, como ya tuve el honor de indicar en el discurso de apertura de la Universidad ántes citado. En comprobación de esta verdad, no estará de más citar al autor (1) de un decreto sobre instrucción pública, dado á luz en 1873, en cuyo preámbulo se lee lo siguiente:

«No faltará quien tenga por excesivo el aumento de asignaturas que en el nuevo plan se advierte; mas quien tal crea, ó no será muy amante de la pública cultura, ó desconocerá la legítima amplitud y la organización de estos estudios en las naciones más adelantadas. País hay en Europa en que los jóvenes invierten ocho y nueve años en la segunda enseñanza, sin que nadie se escandalice por ello; y no será extraño por tanto que en España, con arreglo al nuevo plan, se empleen seis años, en cuyo plazo se pueden estudiar cómodamente todas sus asignaturas. Adoptando esta medida, y ampliando como es debido los estudios de la primera enseñanza, acaso se ponga fin á la fatal preocupación que obliga á padres y alumnos á apresurar las carreras extremadamente, con no pequeño daño de la ilustración del país y escaso provecho de la juventud estudiosa. Ni la ventura de las familias consiste en abrigar en su seno jóvenes provistos de un título penosamente alcanzado en plazo brevísimo y de problemática aplicación, ni á la cultura general conviene que abunden las inteligencias precozmente y contra toda ley natural adornadas de conocimientos tan confusos como numerosos. La viva imaginación de los pueblos meridionales, la fácil comprensión y el claro despejo que los distinguen es frecuente causa de que no den los frutos sazonados que se deben á razas, acaso ménos pródigamente dotadas por la naturaleza, pero más laboriosas y sedudas; y á esta circunstancia se debe la deplorable abundancia entre nosotros de los que con gráfica frase apellidó Cadahalso *eruditos á la violeta*.»

Si se hubieran distribuido las asignaturas de la carrera de Medicina conforme dicta el sano criterio y hasta el comun sentir, naturalmente se habria hecho el oportuno deslinde, conocida la estática y dinámica humanas, entre las que se relacionan con el estado sano y medios de conservarle, las que tratan de la enfermedad en general y particularmente despues, y las que enseñan los diferentes medios de que el Médico puede disponer para combatirla. En vez de esto, agrupar las asignaturas de modo que simultáneamente y en confuso tropel se dé la enseñanza de todas, ó hacer posible que el jóven las estudie á la vez, es una inconveniencia de funestísimos resultados.

Dejando empero todo ulterior comentario acerca del segundo grupo de asignaturas, pasemos á examinar el tercero, con el plausible propósito de ver si está mejor ordenado.

Desde luego adviértese en él una como irregularidad que, si no lo es, tiene todas las apariencias de tal—por lo ménos á mí me hace este efecto—la de ver colocada la enseñanza de las operaciones, apósitos y vendajes, que puede decirse sintetizan la terapéutica quirúrgica, ántes que la patología del mismo nombre; pues esto equivale á establecer que el

(1) D. Eduardo Chac, Ministro de Fomento en 1873.

alumno ha de estudiar el remedio primero, y despues la enfermedad, invirtiendo por completo el orden lógico de las ideas. Otra inversion del natural encadenamiento que en la enseñanza debe adoptarse observase en este grupo, en el cual aparece la patología quirúrgica antes que la médica, pudiéndose dar ambas á la par, pero no antes de ser aprobado el alumno de operaciones, apósitos y vendajes; de esta manera se forma un vacío ó hiatus entre las asignaturas del segundo y del tercer grupo, y una anomalía tal en la distribución de los ramos fundamentales de la carrera, que forzosamente ha de producir la confusión en la mente del estudiante.

Simultáneamente con la patología médica y quirúrgica puede probar el alumno, y no son raros los casos en que esto ocurre, el primer curso de ambas clínicas, lo cual equivale á estudiar con sobrada frecuencia la práctica antes que la teoría, pues so pena de introducir el desorden en la exposición de las materias no es fácil que en el corto número de enfermos de que dispone una clínica vayan presentándose, á tenor de lo que explica el Catedrático, las dolencias á que las lecciones se refieren; de donde una de dos: ó el Profesor espera que se presente la enfermedad que describe en un día dado, exponiéndose á que el alumno, cuando vea el caso práctico, ya no se acuerde de lo que aquel teóricamente le dijo; ó invirtiendo el orden natural, ha de atenderse en la oración teórica á lo que el alumno ha podido examinar á la cabecera del enfermo. Todos estos inconvenientes, en el supuesto de ser uno mismo el encargado de la patología y la clínica respectiva; pero suben infinitamente de punto si están á cargo de dos Catedráticos distintos estas importantísimas asignaturas, habiendo ya motivado más de una protesta de parte de celosos Profesores la irregularidad que acabamos de indicar; oponiéndose, y con sobrada razón, á que los alumnos siguieran simultáneamente la patología y la clínica, y á que se examinaran de ambas. Sensible es ciertamente que la vieiosa organización de la Facultad de Medicina dé motivo á conflictos, siempre lamentables, entre el maestro y sus discípulos; pues si aquel, llevado del mejor celo, cumple cual padre cariñoso en aconsejarles que no involucren estudios que deben hacerse sucesivamente, precediendo el teórico al práctico; por su parte los estudiantes, no siempre por desgracia reflexivos y atentos á las paternales amonestaciones de aquel, amparándose en lo que la vigente distribución de asignaturas les permite, y en el derecho que al parecer les da, matriculándose en muchas, cuya incompatibilidad no comprenden, y aun comprendida no sería parte para arredrarlos, atentos, más que á la solidez de su instrucción, á satisfacer el inmoderado afán de terminar pronto la carrera.

A moderar por lo ménos esta fatal tendencia deben dirigirse todas las miras de la Administración pública, no permitiendo, por lo que á la enseñanza toca, la acumulación de tantas materias en un solo año. En el que estamos examinando se hace precisamente todo lo contrario; pues á las materias ya indicadas, y que por sí sólo bastarían para dos, ó quizá para tres cursos, se agrega la Obstetricia teórica, cuya clínica no se da sino en el inmediato grupo. Discurriendo desapasionadamente acerca de este punto, atendida la índole especial de esta rama de la Medicina, que lo mismo participa de anatómico y fisiológico, ó sea de científico, que de artístico por la intervención, necesaria á veces, de la práctica médica y quirúrgica, opino que, dado como es de suponer en el alumno el conocimiento previo de todos los órganos que al acto concurren, no ha de serle difícil comprender así lo que es el parto como función normal, y hasta los casos que excepcionalmente pueden y suelen presentarse en la práctica, y que partiendo de estos supuestos sería preferible al sistema adoptado hoy de enseñar un Profesor la parte teórica más ó ménos eficazmente auxiliada por medio de maniqués y de preparaciones, y al siguiente año otro Catedrático distinto la práctica, el encarar á uno solo estas dos partes de la misma asignatura, siquiera atendida la importancia del asunto se diese al curso el carácter solar que antes tenían todas las clínicas. Creo que enseñándose de esta manera la Obstetricia, y en un período en el que el estudiante se halla ya familiarizado con la Anatomía, la Fisiología, la Patología general y la Nosografía, así médica como quirúrgica, la Terapéutica y Materia médica, siquiera el método no deje de ofrecer dificultades por la índole especial del asunto, puede presentar alguna ventaja, no siendo ciertamente la menor la de dar mayor uniformidad y enlace al estudio, y la de que el alumno empezaría viendo; pues aunque en rigor el oído sea más intelectual que la vista, no se graba tanto en la mente lo que entra por aquel sentido como por lo que se dibuja en el fondo de la retina.

Por último, completa este grupo el estudio teórico de las enfermedades de la mujer y de los niños, corriendo á cargo del Profesor de obstetricia, y dejando tambien la clínica respectiva para el año próximo, cuya distribución ofrece para mí iguales inconvenientes que los que respecto á esta última acaban de exponerse. Pero prescindiendo de la conveniencia de encarar tambien al mismo Catedrático la enseñanza teórica y práctica de esta asignatura, dejando para otro la obstetricia y su clínica, entiendo que es recargar demasiado al alumno con tantas, tan heterogéneas é incompatibles materias en un solo curso.

Respecto al cuarto y último grupo, despues de lo que queda ya indicado tocante á la clínica de obstetricia, mal colocada en mi concepto, en lo restante encuentro natural que sirva de complemento á los estudios teórico-prácticos anteriormente hechos la repetición de las clínicas médica y quirúrgica, siendo tan sólo de lamentar el que no tengan estos cursos el carácter de solares, como ántes; pues aunque la etimología del nombre no sea muy propia, con ello se daba á entender que el curso duraba todo el año, cosa de todo punto indispensable, porque siendo la cabecera del enfermo la piedra de toque donde adquiere el alumno la rectitud que constituye el criterio y verdadero espíritu observador que ha de guiarle en el ejercicio de su profesion, necesita ver mucho y bien si ha de adquirir el tino práctico y la madurez de juicio que tanto le han de enaltecer despues á los ojos de sus clientes.

Ahora bien: fácil es comprender que en un curso mercedado de ocho meses, y con asistencia no siempre asidua por no ser obligatoria, es de todo punto imposible adquirir estas relevantes dotes que son garantía de acierto para el porvenir, y base segura de la reputación del Profesor, á no tener verdadero amor y entusiasmo por la ciencia, que le impulsen á completar los estudios de la clínica oficial con los de la particular al lado de un buen Maestro; práctica por demás útil y laudable, que como tantas otras que no sólo en esta, sino en otras Facultades, habia en nuestro país, se va perdiendo, si es que no se ha perdido por completo; y de aquí el que una vez adquirido el título de Licenciado, el joven Médico, llena su cabeza de teorías ó doctrinas más ó ménos saludables, y con muy escasa práctica, corra presuroso en busca de un buen partido, donde sin otra responsabilidad que la moral se dedica con más ó ménos acierto y prudencia á ensayar el ejercicio de su profesion.

Junto con las clínicas se estudia en este grupo la Medicina legal, la Toxicología y la Higiene pública, materias importantísimas que constituyen, por decirlo así, el verdadero complemento de la carrera, pero cuya altísima significación no es fácil alcance el alumno, privado como se halla de serios estudios de Historia natural y de Física y Química en toda su extension, inclusa la Química analítica, que por otra incomprendible irregularidad se estudia en el año del Doctorado.

Es, pues, de todo punto indispensable evitar las irregularidades é inconvenientes que la actual organización de los estudios médicos ofrece por medio de la enseñanza previa, y en oportuna medida de aquellas ciencias que son indispensables para aprender lo puramente médico y quirúrgico. En algunas Escuelas extranjeras se adopta el sistema de dar ántes de la asignatura principal la materia ó materias que pueden servirle de ilustración ó fundamento; y aunque esta práctica no esté exenta de inconvenientes, podría quizás intentarse, así como tambien la en ellas muy generalizada y altamente provechosa para los discípulos, que consiste en la frecuente repetición, en forma de repases, de varias asignaturas, y muy especialmente de la de Anatomía descriptiva y topográfica por medio de la disección, con lo cual se consigue ir refrescando la memoria en asuntos de suyo complejos, y que conviene no olvidar, como por desgracia hacen muchos de los estudiantes de Medicina entre nosotros, y de ello tengo experiencia propia; pues la mayor parte, trascurridos los dos primeros años de la carrera, ya no suelen ver más Anatomía que la patológica médica ó quirúrgica, en cuyo estudio fijase más bien la atención en las alteraciones del órgano ú órganos que han padecido que en su propia textura, con frecuencia alterada, en la posición, situación y demás circunstancias que caracterizan la estática humana normal.

Los autores del famoso plan de 1843, pensando cuerdamente, creyeron que no le basta al Médico ser profundo en su ciencia, ni acertado en la práctica, sino que necesita, si ha de cumplir cual debe las sagradas obligaciones que su propio ministerio le impone, hallarse adornado de otras cualidades que han de ensalzarle á los ojos de sus clientes. A este fin pusieron en el sétimo y último año de la carrera, tal como entónces se hallaba organizada, la asignatura de moral médica como indispensable complemento de la educación del alumno, para que al honrarse, terminada la carrera, con el título de Médico, sepa apreciar lo que valen la seriedad, la circunspección y una conducta intachable.

Ignoro las razones en que ha podido fundarse la eliminación de estudio tan importante en la carrera médica; pero habrá de permitirse que deploro semejante acuerdo, que considero muy desacertado, siquiera no lo extrañe mucho, dadas las corrientes que de algun tiempo á esta parte soplan en todas las esferas sociales. Las consecuencias son por desgracia fatales, sobre todo para la clase médica, que por causas muy diversas no se halla hoy rodeada de aquel prestigio que debia tener y de que gozaba en tiempos no muy remotos.

Por fortuna no faltan en nuestra patria valientes adalides y celosos propagadores de la necesidad de la educación como complemento indispensable de la instrucción pública; figurando entre ellos, y en primera línea bajo muchos conceptos, el celoso y entendido Director y propietario de un periódico dedicado á la defensa de los derechos del Profesorado (1), el cual en el número correspondiente al 5 de Diciembre último dice: «Nos parece degenerada la misión de un Estado, si sólo se preocupa del adelanto de los conocimientos, si no tiene en cuenta que la juventud, para que sea como la patria lo exige, tanto debe ser ilustrada como educada con esmero; pues de nada sirve que se robustezca su inteligencia si, rompiendo la obra de Dios en la unidad del hombre, se descuida y se deja que se perturbe el sentimiento y la voluntad.»

«Si en la enseñanza se prescinde de la educación, el Estado aparecerá, y no nos cansaremos de repetirlo, como codicioso empresario que abre las puertas de sus establecimientos para lucrarse, para allegar fondos, y de la augusta misión de la llamada instrucción pública vendrá á hacerse un objeto de especulación sujeto al libro de caja con su *debe y haber*. Es decir, que se trueca la función por servicio, y el centinela de la sociedad se convierte en un especulador privilegiado.» De precipicio en precipicio, añade, caminan las naciones en las que el descuido en la educación se manifiesta apreciándose los hechos por el resultado material y no por los principios morales. El célebre Enrique Ahrens, tratando de la relación del Estado con la instrucción y la educación, escribe el siguiente párrafo que el Sr. Ruiz de Salazar tuvo el buen acuerdo de transcribir en el citado art. 5.º sobre esta materia: «A las Universidades está delegada la misión de iniciar á la juventud en las fuentes supremas de lo verdadero, de lo bueno, de lo justo y de lo bello, engrandeciendo sus aspiraciones, ennobleciendo sus sentimientos, formando su carácter, manteniendo así en el seno del pueblo el poder de los estudios superiores, y dando una trama brillante al tejido de su ge-

neral cultura. La Universidad que no llene este fin privará á la sociedad de la palanca más poderosa de la civilización; ahogará y abrumará el espíritu de la juventud, y sólo podrá formar hombres de ideas mezquinas, sin principios, sin carácter, y que sin convicciones sobre las grandes cuestiones que interesan á toda la cultura moral de la humanidad esparcirán la indiferencia y el escepticismo sobre todo cuanto se relacione con los fundamentos morales del orden social. El descuido ó la insuficiencia de los que dirigen la instrucción pública han producido grandísimos males.» Otro escritor insigne (1) dice tambien á este propósito: «Privado de arte y hasta de ciencia, el hombre puede continuar existiendo; pero sin reglas de conducta y de dirección moral, es como si renunciara á vivir.»

(Se concluirá.)

(1) Mauricio Vernes. *Révue scientifique*.

**Anuncios.**

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.**—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	4 50

**LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES** literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39, principal.

**MANUAL DE POLICÍA URBANA.—FORMA UN TOMO DE MÁS DE 400** páginas de excelente impresion y buen papel. Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

**TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO,** por D. Santos Alfaro y Lafuente. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 32 y 34 rs. respectivamente.

**MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN EL GO-** bierno político de los distritos municipales.—Esta obra contiene numerosos modelos para reglamentos y bandos de buen gobierno que no encontrarán en ningún otro libro los Alcaldes. Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

**SANTOS DEL DIA.**

*San Venancio, Obispo, y Santa Teodora, virgen.*  
Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

**ESPECTÁCULOS.**

**Teatro Real.**—A las ocho y media.—Funcion 4.ª del 2.º abono.—*Rigoletto*.

**Teatro Español.**—A las cuatro y media.—*Luchas heróicas.*—*Falsos testimonios.*  
A las nueve.—Funcion 155 de abono.—Turno impar.—Segundo de tres.—*La llave de la gavata.*—*El solitario de Yuste.*—*Callos y cacoles.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—*I briganti.*—*Le dame guerriere.*  
A las ocho y media.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—*Madama L'Arciduca.*

**Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.**—Sociedad de Conciertos bajo la dirección del Sr. Vazquez.—Sétimo concierto.—A las dos de la tarde.

**PROGRAMA.**

**PRIMERA PARTE.**

- 1.º *Le billet de Marguerite*, overtura..... GEVAERT.
- 2.º Preludio y adagio del segundo acto de *Prometeo*..... BEETHOVEN.
- 3.º *El Carnaval de Venecia*, overtura..... THOMAS.

Descanso de quince minutos.

**SEGUNDA PARTE.**

Gran septeto (obra 30) para clarinete, fagot, trompa, violín, viola, violon y contrabajo, ejecutado por los Sres. Rodriguez (D. Teodoro), Vigiotti (D. Luis), Font y todos los instrumentistas de cuerda (á petición).

- 1.º *Adagio—Allegro con brío*.....
- 2.º *Andante con variaciones*.....
- 3.º *Scherzo*.....
- 4.º *Andante—Presto*.....

Descanso de quince minutos.

**TERCERA PARTE.**

- 1.º Overtura característica..... MENDELSSOHN.
- 2.º *Scherzo* de la sinfonía en *mi b*..... MARQUÉS.
- 3.º *Raimond*, overtura..... THOMAS.

**Teatro de la Comedia.**—A las cuatro y media.—Turno 4.º.—*El forastero.*—*En la cara está la edad.*  
A las ocho y media.—Funcion 479 de abono.—Turno 4.º.—*El baile de la Condesa.*—*Poner casa.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho.—*Ya pareció aquello.*—*La campanilla de los apuros.*—*A primera sangre.*—*El preceptor y su mujer.*

**Salon Estava.**—A las cuatro y media.—*Deuda de sangre.*—*El amante espíritu.*—*Lena.*—*El sutil tramposo.*  
A las ocho y media.—*Martina.*—*C. de L.*—*El suicidio de Atejo.*

**Teatro Maritim.**—A las ocho y media.—*Sathaniel.*

**Teatro del Recreo.**—A las cuatro y media.—*La cola del diablo.*—*Para una modista un sastre.*  
A las ocho.—*Los estanqueros aéreos.*—*La soirée de Cachupin.*—*El hombre es débil.*—*Periquito entre ellas.*

(1) D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de *El Magisterio Español*.